



"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

Resolución Administrativa

N° 183-2018-ANA-AAA HCH-ALA CHICAMA

PAIJÁN, 25 DE MAYO DEL 2018

VISTO:

El Expediente Administrativo con **CUT N° 73816-2018**, organizado por **José Wilfredo Correa Cruzado**, sobre otorgamiento de permiso de uso de agua superficial con fines agrícolas; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Art. 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene, entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se aprueba el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua;

Que, el recurrente solicita permiso de uso de agua, en mérito de ser propietario del predio denominado "Leubro II" con unidad catastral N° 05196 de 3,4350 has, acreditado mediante Contrato Privado De Compra Venta De Una Parcela Agrícola, Certificada la autenticidad de las firmas por el Notario Público Dr. José Antonio Segura Romero – Casa Grande; dicho predio se encuentra ubicado en el Distrito de Chicama, Provincia Ascope, Departamento La Libertad;

Que, a través del Informe N° 096-2018-ANA-AAA.HCH-ALA-CHICAMA-AT/AMGI, se señala respecto al predio antes citado, cuenta con las obras de captación, conducción y utilización para uso del agua; en el ámbito de actuación de la Comisión de Usuarios Sausal, de la Junta de Usuarios de Agua Valle Chicama, opinando que el expediente del visto cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 60° de la Ley N° 29338 para el otorgamiento de permiso de uso de agua, que se ejercerá conforme a la distribución que se efectúe sobre recursos de aguas sobrantes en épocas de superávit hídrico del río Chicama según lo dispuesto en el Art. 58° de la citada Ley, cuyo volumen está en función de los excedentes de agua del río Chicama, recomendando atender lo solicitado por la recurrente;

En el ejercicio de las funciones establecidas en el Art. 48° del Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, "Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua - ANA", concordante con lo dispuesto en el numeral 23.2 del Art. 23° del Reglamento de la Ley 29338 "Ley de Recursos Hídricos", y normatividad vigente de la materia;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- OTORGAR Permiso de uso de agua superficial para épocas de superávit hídrico, con fines agrícolas, provenientes del río Chicama captados en la Bocatoma Chicamita, ubicada geográficamente según Datum WGS 84 Proyección UTM Zona 17S en las coordenadas E 708 735 – N 9 143 520, en el bloque **PCHC-1301-B31 "Plan 2 - Chicama"**, ámbito de actuación de la Comisión de Usuarios Sausal, Junta de Usuarios de Agua Valle Chicama, de acuerdo a la disponibilidad hídrica y conforme sea aprobado en los Planes de Distribución de Agua para cada campaña agrícola, según el siguiente detalle:



//...



"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

Resolución Administrativa

Nº 183-2018-ANA-AAA HCH-ALA CHICAMA

Cuadro 01. Datos del Derecho de Uso de Agua Para Épocas de Superávit Hídrico

Titular del Derecho de uso de agua										
N°	Nombres y apellidos / Razón Social			DNI / RUC		U.C.		Volumen demandado (m³)		Módulo (m³/ha)
1	Correa Cruzado José Wilfredo			18903528		05196		22 784,70		6 633,10
Datos del predio donde se hará uso del agua										
N°	U.C	Nombre	Área (ha.)		Centroide (Datum WGS 84 Zona 17s)			Ubicación Política		
			Total	Bajo Riego				Departamento	Provincia	Distrito
1	05196	Leubro II	3,4350	3,4350	E	705 281	N	9 131 777	La Libertad	Ascope Chicama
Organización de Usuarios									Uso del Agua	
Junta de Usuarios			Chicama						Clase	Productivo
Comisión de Usuarios			Sausal						Tipo	Agrario - Agrícola
Comité de Usuarios			Chicama						Cuenca	Chicama
N°	Fuente de agua destinada para el aprovechamiento hídrico en el predio									
1	Origen		Superficial		Tip o	Río		Nombre		Chicama
	Ubicación de la captación		WGS 84 - Zona 17s		E	708 735		N	9 143 520	Altitud m.s.n.m 176,00
	Red de riego		CD. Chicamita, L1 La Pascona, L2 San Isidro II..							

Cuadro 02. Volúmenes de agua mensualizados a otorgar en el predio del recurrente

Volumen de agua demandado en época de superávit hídrico de hasta (m³)															
Fuente		U.C.	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
Tipo	Nombre														
Rio	Chicama	05196	9 768,75	7 158,78	3 904,78	1 952,39	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	22 784,70

ARTÍCULO 2º.- Disponer que la Junta de Usuarios de Agua Valle Chicama, entregue la dotación de agua al titular del derecho de uso de agua contenido en el Artículo 1º y ejecute el cobro de la Tarifa por Utilización de la Infraestructura Hidráulica y la Retribución Económica que corresponda, conforme a la distribución que se efectúe según la disponibilidad hídrica.

ARTÍCULO 3º.- Inscribir en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua el permiso de uso de agua declarado mediante el presente Acto.

ARTÍCULO 4º.- Notificar la presente Resolución al beneficiario, Comisión de Usuarios Sausal, Junta de Usuarios de Agua Valle Chicama y hágase de conocimiento a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos y a la Autoridad Administrativa del Agua Huarney-Chicama; para los fines legales consiguientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA CHICAMA

Ing. Carlos Enrique Gastelo Villanueva
ADMINISTRADOR LOCAL DEL AGUA